



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega memorial a través del correo institucional del Despacho por parte Alexandra Brunal Obregón en el cual nos informa que se encuentra inhabilitada para asumir el cargo de curador *ad-litem*, por lo anterior, el Despacho, dispondrá de su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, las manifestaciones elevadas por la Dra. Alexandra Brunal Obregón.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la Dra. MARTHA CECILIA VILLAFANE BRICEÑO, con correo electrónico cabalvillafane5@hotmail.com

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias necesarias para la comparecencia del curador *ad-litem* designado en el numeral 2º, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1a85bb04b926bd847dc0ecd37751fd35c7f6e1a2b071c670eff83cf63db8e1**

Documento generado en 23/01/2024 11:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>